

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diecisiete de julio de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Henry Morales Bastidas

Radicación: 760014000272018080600

Visto el memorial que antecede, donde el apoderado de la parte demandante allega la notificación por aviso de la demandada, se observa que la parte actora no corrigió el error advertido en auto de fecha 15 de enero de 2019 (visto a folio 30), por lo que no será procedente aceptar la respectiva notificación, dado que el aviso (Artículo 292 C.G.P.) sólo es posible tramitarlo ante la efectiva notificación personal (Artículo 291 ibidem), lo que aquí no ha ocurrido ante el error advertido, por lo que se ordenará estarse a lo dispuesto en auto anterior.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** a la parte demandante estarse a lo dispuesto en el auto de sustanciación de fecha 15 de enero de 2019, donde se dispuso no tener en cuenta la gestión de notificación por aviso.

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva renovar las gestiones de notificación, corrigiendo el error advertido en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE,**



**LORENA MEDINA COLOMA**

JUEZ

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

EN ESTADO NO. 047 DEL 22 DE JULIO DE  
2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

**GUSTAVO ADOLDO ARCILA RIOS**  
EL SECRETARIO